

General Lagos, 13 de abril de 2020

ORDENANZA N° 31 /2020

VISTO:

La situación de emergencia generada por el coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una Pandemia.

Que por Decreto N°260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por ley N° 27541, por el plazo de 1 (un) año en virtud de la Pandemia declarada.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que el Gobierno Federal mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 emitido por el Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 19 de marzo de 2020, que dispone el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que la provincia de Santa Fe, mediante Decreto 270/20 del Poder Ejecutivo Provincial, adhirió a lo dispuesto por el Estado Nacional Argentino.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitaria.

Que hasta el momento se han contabilizado más de un millón y medio de casos positivos de Coronavirus en el mundo entero.

Que el Decreto 297/2020 dispuso en su artículo 6 una serie de actividades y servicios considerados esenciales, delegando, asimismo, al Jefe de Gabinete la posibilidad de ampliar o reducir la nómina de actividades esenciales.

Que las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete N° 429/20, 450/20, 467/20 y 468/20, han ampliado el listado de sectores considerados como esenciales y así exceptuados del aislamiento obligatorio.

Que, así, corresponde el control de las actividades y servicios exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que el DNU Nro 297/2020, en su artículo 10 prevé que las Comunas y Municipios actuarán como “agentes naturales del Gobierno Federal, en un todo conforme con la manda del art. 128 de la Constitución Nacional.

Que el art. 14 de la Resolución Nro 41/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe, de la provincia de Santa Fe, convoca a Municipios y Comunas de la Provincia, en forma concurrente con este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

Que el art. 13 de la Resolución de marras, prevé que el incumplimiento de la misma y demás normativa de aplicación, será calificado y sancionado de conformidad a la Ley N° 10.468, pudiendo considerarse de riesgo grave e inminente pasible de suspensión de tareas.

Que, por ello, esta Administración Local considera conveniente y necesario el dictado de la presente adhesión.

Que razones de buena administración y buen gobierno justifica el dictado de la presente.

Por ello, en ejercicio de atribuciones propias, (art. 45 incisos 1 y 3, de la ley 2439),

#### LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

#### SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA:

Artículo 1: La Comuna de General Lagos dispone adherir a la Resolución Nro 41/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe, de la provincia de Santa Fe.

Artículo 2: La Comisión Comunal designará los agentes y empleados comunales encargados de realizar en forma concurrente con las autoridades provinciales las actividades de control y fiscalización de la normativa provincial, en un todo conforme con el art. 14 de la Resolución Nro 41/2020 referida en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3: Se dispone invitar a los ciudadanos, empresas y cuerpos intermedios de nuestra localidad a seguir la presente iniciativa.

Artículo 4: Comuníquese, regístrese y archívese.